



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS-CAUCA

AUTO NUMERO 195

Rosas, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2016-00272-00** EJECUTIVO" formulado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **UBER HIRALDO MOPAN VELASCO**, el apoderado judicial de la parte acreedora, presentó renuncia al poder a él otorgado y allegó copia de la comunicación dirigida a su poderdante.

Como se reúnen los requisitos contenidos en el inc. 4o. del art. 76 del C. General del Proceso y además se dio cumplimiento a lo allí, estipulado se aceptará la renuncia con la advertencia allí contenida

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder hace el Dr. **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, como apoderado judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ADVIERTASE que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia a este Despacho.

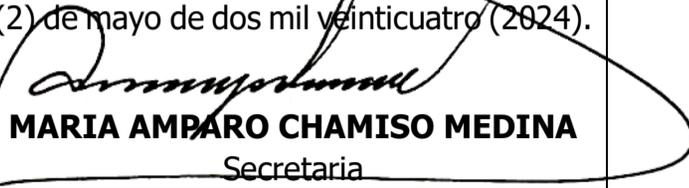
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 047 hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria